



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 255 - 2020

Guatemala, 30 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q31.915,000), aprobada por la Junta Directiva del referido Instituto por medio del Punto Resolutivo número JD-2-3-04/2020 contenida en el Acta número JD-04-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, para incorporar el incremento al aporte que le traslada el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 341-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas; que se destinará para cumplir con los compromisos de pago de retribuciones a destajo por mano de obra por realizar varias actividades de campo en los diferentes centros de producción; el pago de impresión y reproducción de trífoliares, mantenimiento de tractores, equipos agrícolas y vehículos que están al servicio del Instituto; pago de mantenimiento y servicios diversos a los diferentes equipos que se encuentran en el campo y en la planta de acondicionamiento y producción de semillas; compra de alimentos, adquisición de semillas que serán utilizadas en el proceso de producción y mejoramiento; compra de llantas para los vehículos que pertenecen a la Institución; adquisición de químicos y repuestos de combustible; compra de abonos, fertilizantes, insecticidas, fumigantes y similares; compra de colorante para la semilla producida y tintas para impresoras, compra de repuestos diversos para los vehículos de la institución, como parte del fortalecimiento Institucional en el marco de la reactivación productiva y económica de los agricultores de Guatemala y el aporte por servicios de fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, derivado de la presente ampliación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 720 de fecha 23 DIC 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 456 de fecha 28-12-2020, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q31,915,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>31,915,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>31,915,000</u>
2	Del Sector Público	<u>31,915,000</u>
10	De la Administración Central	<u>31,915,000</u>

FJVM/jmlp





Hoja No. 3 del Acuerdo Gubernativo por Q31,915,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal 2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

31,915,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES (Q31,915,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>31,915,000</u>
11	Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola	31,915,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>31,915,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>31,915,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>7,701,900</u>
035	Retribuciones a destajo	7,701,900
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>3,554,112</u>
112	Agua	18,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	297,000
133	Viáticos en el interior	241,920
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	132,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,464,542
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,382,650
199	Otros servicios	18,000

FJVM/jmlp





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>20,579,200</u>
211	Alimentos para personas	225,000
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	25,000
253	Llantas y neumáticos	1,757,200
261	Elementos y compuestos químicos	600,000
262	Combustibles y lubricantes	8,700,000
263	Abonos y fertilizantes	3,400,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	3,400,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	240,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	132,000
298	Accesorios y repuestos en general	1,500,000
299	Otros materiales y suministros	600,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>79,788</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	79,788

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Quetzales</u>
	TOTAL:	<u>31,915,000</u>
11	Ingresos corrientes	9,917,150
21	Ingresos tributarios IVA Paz	21,997,850

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.



FJVM/jmlp



Hoja No. 5 del Acuerdo Gubernativo por Q31,915,000 que aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal 2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA